



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

*"Año del Fomento de la Vivienda"*

**LICENCIA AMBIENTAL No. 0122-07-RENOVADA**

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace constar, que luego de haber revisado los informes de inspecciones de seguimiento y los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) establecidos en la Licencia Ambiental No. 0122-07, emitida en fecha 18 de diciembre del año 2007, para el proyecto "Línea de Transmisión 345 kV Pepillo Salcedo-Santiago", representado por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), en lo adelante "EL OPERADOR", y considerando las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación, mediante Resolución No. 106-07 de fecha 14 de noviembre del 2007, y el Comité de Validación reunido en fecha 16 de noviembre del 2007 y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental para su renovación, este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorga la presente:

**LICENCIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO**

**"Línea de Transmisión 345 kV Pepillo Salcedo-Santiago"**

Con las siguientes especificaciones:

**Ubicación:** Ocupará porciones superficiales de las siguientes provincias de la región Norte del país: Montecristi, Santiago Rodríguez, Valverde y Santiago, específicamente en las coordenadas UTM 19Q 213100 E - 219087 N y 315226 E - 2146914 N.

**Características:** El proyecto tiene como objetivo principal la construcción de la infraestructura necesaria para manejar y transmitir, de forma eficiente y confiable la energía. Otros objetivos secundarios son aumentar la calidad del sistema nacional de transmisión eléctrica. Así, como permitir el flujo de energía eléctrica Sur-Norte y/o viceversa, garantizando la disponibilidad de la facilidad de transporte de la energía generada. La Subestación eléctrica Pepillo Salcedo será construida al Suroeste de la provincia de Monte Cristi, en la comunidad Estero Balsa, municipio de Pepillo Salcedo (Manzanillo), la línea de transmisión a 345 kV, empalmará con la Subestación El Naranja (que no forma parte del proyecto), a ser construida al Suroeste de la provincia de Santiago. Una línea secundaria a 138 kV, unirá la Subestación Pepillo Salcedo a la Subestación existente en Copey, distante a unos 5 kilómetros hacia el Este de la Subestación.

La presente Licencia Ambiental será válido por cinco (5) años siempre y cuando EL OPERADOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la DISPOSICIÓN anexa, la cual forma parte integral de esta Licencia Ambiental, y es sustentado por todas las normas y reglamentos vigentes de la Ley 64-00.



Según se establece en el Art. 45 de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, la presente Licencia Ambiental obliga AL OPERADOR, a: "1) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Licencia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; 2) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; 3) Ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental; 4) Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes".

Será responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dar seguimiento a los términos establecidos en esta Licencia Ambiental.

Será responsabilidad DEL OPERADOR, cumplir con todos los términos y condiciones de esta Licencia Ambiental, que es exclusivo para las actividades antes indicadas, realizadas dentro del área señalada.

La presente Licencia Ambiental No. 0122-07-RENOVADA, sustituye en todas sus partes la Licencia Ambiental No. 0122-07, emitida en fecha 18 de diciembre del año 2007. Cualquier modificación, cambio de tecnología, incorporación de nuevas obras, modificaciones y/o ampliaciones a estas actividades o al área donde se ejecutan las mismas, deberán ser sometidas al proceso de Evaluación Ambiental que administra el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a la Ley 64-00. La violación de cualquiera de éstos será causa de revocación temporal o definitiva de la misma.

*La presente Licencia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso proveniente de las instituciones sectoriales. En este orden, es responsabilidad DEL OPERADOR, contar con los permisos y no objeciones correspondientes.*

*La violación de cualquiera de los acápites de la DISPOSICIÓN contenida en la presente Licencia Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas.*

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.



Yo, Lidia Quisones, de nacionalidad Dominicana, portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0862680-5, con calidad para retirar la Licencia Ambiental No. 0122-07-RENOVADA, representada por la empresa Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Licencia, "Línea de Transmisión 345 kV Pepillo Salcedo-Santiago", a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Licencia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 21 días, del mes de Enero del año 2017

Quisones

Firma del Declarante